



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON HUAMBOYA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Estado establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 85 numeral 1, de la Constitución establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientaran a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularan a partir del principio de solidaridad.

Que el artículo 394 de la Constitución establece que el Estado garantizara la libertad de transporte terrestre dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias.

En uso de sus atribuciones legales prescritas en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 del COOTAD.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FINES DEL BUS MUNICIPAL

Art. 1 AMBITO.- La presente ordenanza regirá en el territorio cantonal, provincial y nacional.

Art. 2 USO Y MANEJO.- El uso y manejo del bus es de exclusiva responsabilidad del conductor a cargo del bus, observando lo establecido en el reglamento de bienes del sector público y una vez concluido el recorrido guardara el vehículo destinado para este fin en los talleres de la municipalidad, salvo disposición emanada de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huamboya.

Art. 3 DESTINO.- El bus será destinado para el programa de transporte estudiantil dentro del cantón Huamboya, sin embargo se podrá utilizar para los fines institucionales que la máxima autoridad municipal disponga.

Se prohíbe de manera expresa la suspensión del servicio del bus municipal para transporte estudiantil, y en caso de hacerlo cualquiera que fuere la causa se proveerá de manera obligatoria un bus en las mismas condiciones para que preste este servicio, previa disposición de la máxima autoridad municipal.

Art. 4 VALORES.- La máxima autoridad del cantón autorizará el servicio del bus a las instituciones públicas determinadas en el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador y a establecimientos educativos del cantón Huamboya solamente para fines inherentes a sus funciones, siempre y cuando no interfiera con la planificación del transporte estudiantil.



La institución solicitante presentará un oficio al señor Alcalde o Alcaldesa con mínimo 48 horas de anticipación, quien otorgara al conductor una tarjeta de movilización, asimismo la entidad solicitante proveerá de combustible para el bus.

Las instituciones privadas sin fines de lucro proveerán de combustible al vehículo y pagaran la cantidad que se detalla más adelante tomando en consideración la distancia de recorrido por kilómetros desde la ciudad de Huamboya, tomando como referencia la ciudad de Macas, mismos que serán depositados en la Tesorería del Gobierno Municipal.

DESDE	HASTA	VALOR
0 KM	325 KM	100*
326 KM	EN ADELANTE	150*

*diarios

Art. 5 RECORRIDO.- El recorrido de la transportación estudiantil será exclusivamente por la Troncal Amazónica, transportando estudiantes a los centros educativos ubicados en el sector y en el centro cantonal.

La ruta del recorrido se socializara a la comunidad a través del Departamento de Gestión de Acción Social mediante el promotor o promotora de educación, cultura y deportes de la municipalidad.

ART. 6 DESTINO DE PASAJES.- Concluido el recorrido de la transportación estudiantil, el conductor del bus depositará diariamente los valores recaudados en calidad de pasajes en la Tesorería municipal, valores que formara parte del presupuesto del Gobierno Municipal.

ART. 7 COBRO DEL SERVICIO: El valor a cobrar por el servicio que brinda el bus de la municipalidad dentro del programa de transportación estudiantil con la finalidad de apoyar a los niños, niñas y jóvenes estudiantes de escasos recursos económicos, para lo cual el Gobierno Municipal subsidia los pasajes y serán de conformidad con la siguiente tabla de valores:

PASAJE	DESDE	VALOR
UN PASAJE	LA TRONCAL AMAZONICA	0,15 CENTAVOS
UN PASAJE	LA ENTRADA A HUAMBOYA	0,10 CENTAVOS
UN PASAJE	LA ENTRADA A ARUTAM	0.05 CENTAVOS
UN PASAJE	DENTRO DE LA TRONCAL AMAZONICA	0.10 CENTAVOS

Este pasaje será adquirido en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya o se realizara el pago en efectivo.

ART. 8 USUARIOS El servicio de transporte estudiantil se brindara exclusivamente a estudiantes dentro de la ruta trazada por la Troncal Amazónica.

Se prohíbe expresamente el uso del servicio de transporte estudiantil que brinda el bus municipal a personas que no ostenten la calidad de estudiantes. En caso de incumplir se sancionara al conductor con las disposiciones administrativas correspondientes.



ART. 9 REVISION VEHICULAR El Gobierno Municipal dispondrá de manera obligatoria que se realice una revisión general del bus de servicio estudiantil mínimo cada mes y cuando las circunstancias lo ameriten, de la misma manera el señor conductor será responsable de la revisión vehicular diaria.

Art. 10 DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.- Para la aplicación de este artículo se instalara en el interior del bus cámaras de vigilancia para aplicar las faltas de los estudiantes por resolución del Alcalde o Alcaldesa, cuyas faltas son:

1. Sustraerse bienes de propiedad municipal que transporte el bus o bienes de sus compañeros.
2. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el interior del bus (excesivas muestras de afecto o acciones morbosas)
3. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de clase, autoridades, ciudadanos, conductor y/o ayudante del bus.
4. Deteriorar o destruir en forma voluntaria los asientos y más implementos ubicados en el interior del bus.
5. Lanzar los desperdicios por la ventana del bus o en el interior, para lo cual se proveerá de un basurero
6. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente ordenanza
7. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades de transporte estudiantil.

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las acciones educativas disciplinarias podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de utilización del servicio; y,
- d) Separación definitiva del servicio, lo conllevará que al estudiante no se permita el ingreso al bus municipal.

Los procesos disciplinarios se instauraran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente normativa interna de la Institución.

En caso de grave conmoción interna dentro del bus, el estudiante podrá ser suspendido hasta que se termine la investigación.



Además el conductor del bus realizara un informe por escrito al Alcalde o Alcaldesa dando a conocer sobre el comportamiento de los usuarios de esta unidad de transporte.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: El servicio de transporte estudiantil que brinda el Gobierno Municipal a través del bus no tendrá como objetivo fomentar la migración estudiantil del sector rural al centro cantonal.

SEGUNDO: La promotora o promotor de educación y cultura municipal llevara un registro de los estudiantes que hacen uso de la transportación estudiantil, en coordinación con los establecimientos educativos del cantón. También realizará charlas a los estudiantes de las instituciones educativas sobre las normas de buen uso del vehículo.

TERCERO: Derogase la ordenanza anterior que regula el uso y fines del bus municipal y toda disposición legal que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el señor Alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya.


Lic. Ramón Júa Yuranguí
ALCALDE DEL CANTON HUAMBOYA




Ab. Hitler Morocho Avarado
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el concejo municipal del cantón Huamboya en las sesiones realizadas en los días 04 y 11 de agosto del año 2014.


Ab. Hitler Morocho Avarado
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya, a los 13 días del mes de agosto del año 2014, a las quince horas.- Vistos. De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde de la ciudad, para su sanción y promulgación. Cúmplase.